

ANEXO VII a la Resolución ENRE N° 66/2017

Esquema de transferencia de beneficios de la actividad no regulada hacia la tarifa del servicio regulado de transporte de energía eléctrica

Por Resolución ENRE N° 204/07 se estableció que, en oportunidad de las revisiones tarifarias las transportistas deberán incorporar en sus respectivas pretensiones toda la información relativa a las actividades no reguladas, a los fines de determinar la participación en los beneficios de las mismas por parte de los usuarios de las actividades reguladas.

Asimismo, por Resolución ENRE N° 0176/2013 se estableció el Sistema de Contabilidad Regulatoria del Transporte de Energía Eléctrica (SCRT), que prevé separar los Resultados Netos de la Actividad Regulada (AR) y Actividad No Regulada (ANR) y al efecto definió y clasificó las actividades que se consideran cubiertas por la tarifa de la concesión y aquellas otras que tienen remuneración independiente. Estableció además la desagregación de activos, pasivos, ingresos, costos y resultados, los criterios de asignación para ello y los formatos de reporte periódicos al ENRE.

La aplicación del SCRT comenzó en 2014. Ante lo cual, para esta RTI 2016 y partiendo de los resultados netos totales de cada transportista y de la proporción entre ingresos (regulados y no regulados), se define un canon de transferencia a tarifa:

CANON

TRANSFERENCIA:

$$T = RNT * \mu * d$$

donde,

RNT: Resultado Neto Total de cada Transportista para el año n. En \$

μ : Ingresos NR / Ingresos Totales en % siendo: $1 > \mu > 0$

d : Coeficiente asignador de Actividad No Regulada - % $1 > d > 0$

Los valores de “RT” y “ μ ” se calculan sobre los datos proporcionados según el SCRT para el ejercicio 2015.

Para definir “ d ”, corresponde en primer lugar remitirse al antecedente de las revisiones tarifarias de transporte de 1998/2000, dado que en ellas a algunas transportistas se les redujo una porción de su capital aportado, considerándolo como “prima” por la posibilidad de efectuar ANR.

Así, en la primera Revisión Tarifaria y a partir del origen de las concesiones, se le redujo a TRANSENER su BCR en un 30%. Esa quita o prima por ANR, se aplicó sobre el aporte de capital accionario o capital propio originario de las concesiones. Es decir que esa parte de su capital propio no está rentabilizada en la tarifa regulada.

El resto de ese capital, se considera que debería obtener un rendimiento equivalente a la tasa regulada que para esta RTI ha sido fijada en WACC = 7,7% (después de impuestos).

Asumiendo los siguientes supuestos simplificadores:

- 1 – Que los Ingresos totales de las transportistas = $BCR^1 * WACC + OPEX + CAPEX$.
- 2 – Que los ingresos operativos de la tarifa son iguales a los costos operativos (OPEX) más inversiones, por lo que su contribución neta a resultados sería nula; y
- 3 - que los costos financieros están estrictamente cubiertos por el WACC, por lo que también su contribución neta a resultados sería nula.

Por lo quedará conceptualmente, que los resultados netos totales dependen de la base de capital total (BCR) y de la rentabilidad asignada a ese capital. $RNT = BCR * WACC$

De lo cual se adopta la premisa que el BCR en la actividad no regulada, debería cuanto menos rendir el WACC regulado, siendo ese el parámetro mínimo para establecer el monto a transferir a la tarifa regulada.

De esta manera:

¹ Base de capital total (idem a total Activos).

“ d ” = $WACC * BCR$, [la base de capital regulada es la que resulta después de la quita efectuada]

Para las Transportistas que no tuvieron quita inicial en su base de capital propio aportado, la BC remanente es 100% por lo que “ d ” = $WACC$.

Este mecanismo será de aplicación anual a partir de febrero de 2018 y hasta la próxima revisión tarifaria quinquenal, se utilizará la siguiente fórmula:

CANON

TRANSFERENCIA:

$$T = RNT * \mu * d$$

Según el parámetro “ d ” que ha sido definido para el periodo quinquenal, pero tomando para cada año de tarifa los “ RNT ” y “ μ ” del ejercicio “ $n-2$ ” (para 2018 los de 2016).

Esta transferencia se realizará conjuntamente con la actualización de la remuneración correspondiente al mes de febrero de cada año.